



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 089 -2019

Lima, 29 MAY 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000087/SERPAR LIMA seguido por PANFILO CHOQUE TORRES (DNI 10498691) y ASUNTA CONTRERAS GARCIA (DNI 10498599) con domicilio en común en Calle 71, Manzana P, Lote 12-A, Nuevo Progreso, Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 699.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle 71, esquina Calle 64, Lote 12-A, Manzana P, AA.HH.Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector Nuevo Progreso, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud los recurrentes, indican que el trámite con SERPAR LIMA, por el proceso de Subdivisión de Lote del terreno del expediente de visto; es requisito para seguir su trámite ante la Municipalidad Distrital, conforme a lo señalado en el D.L. N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 13.98 m<sup>2</sup> y ha sido valorizado en la suma de S/ 763.20 (Setecientos sesenta y tres con 20/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 088-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 27 de mayo de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de fecha 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de S/ 763.20 (Setecientos sesenta y tres con 20/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 13.98 m<sup>2</sup> por el proceso de Subdivisión del terreno de 699.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle 71, esquina Calle 64, Lote 12-A, Manzana P, AA.HH.Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, Sector Nuevo Progreso, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: PANFILO CHOQUE TORRES (DNI 10498691) y ASUNTA CONTRERAS GARCIA (DNI 10498599), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.- Vencido** el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**QUINTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
.....  
**Josefa Ida Rojas Coronado**  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima



GAPI/mchp.